



ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE
CABECERA DÁRSENA I – PUERTO SANTA FE

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/10-CS-EAPSF

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

**ADQUISICIÓN DE MOTOR PARA SISTEMA ASPIRACION
CICLONES HUMEDOS ELEVADOR I**

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/10-CS-EAPSF

Expte. N°: 21-R-06-EAPSF

Obra: MOTOR BOMBA DE AGUA ASPIRACION ELEVADOR I

Apertura: 12/05/2010

Hora: 12:00

Lugar: Sede del Ente Administrador Puerto Santa Fe,
Cabecera Dársena I Puerto de Santa Fe, de la ciudad
de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República
Argentina.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/10-CS-EAPSF

BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: GENERALIDADES

El Ente Administrador Puerto Santa Fe (EAPSF) invita a formular ofertas para la **provisión** que detallará a continuación, en las formas y condiciones establecidas en el presente documento de condiciones generales, especificaciones técnicas y anexos.

Las ofertas serán consideradas por el Consejo Directivo del EAPSF, el cual, a su arbitrio podrá rechazar o aceptar la que considere más conveniente, parcial y/o total, sin que por ello, los oferentes puedan impugnar el rechazo o la aceptación, ni formular reclamo judicial o extrajudicial alguno.

El Consejo Directivo del EAPSF podrá invitar a los Oferentes a mejorar o modificar sus ofertas en cualquiera de sus aspectos.

Podrán participar en el presente llamado las personas físicas o jurídicas, aisladas o consorciadas. En todos los casos deberá reunir los requisitos fijados en el presente concurso.

Las Firmas oferentes deberán tener una idoneidad que resulte satisfactoria a juicio del EAPSF.

La falta de antecedentes y/o de resultar insatisfactorios los mismos a juicio del EAPSF será causal de rechazo de la oferta, no dando lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 2º: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurre al concurso no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de este Concurso, y el sólo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares sobre los que deben asegurarse, impuestos nacionales, provinciales y municipales y de las condiciones de trabajo. No se permitirá reclamo que se relacione con alguna de estas cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales, de ninguna Ley, Reglamento o Disposición inherentes al objeto de la presente licitación o que con ellas tengan atinencias.

ARTÍCULO 3º: OBJETO

El objeto del presente concurso es la **provisión de un motor trifásico vertical, para su Bomba vertical incluida dentro del sistema de aspiración ciclones, en las instalaciones portuarias de Agro Graneles**, en las formas y condiciones establecidas en el presente documento de Bases y Condiciones Generales, el de Especificaciones Técnicas Particulares y anexos.

ARTÍCULO 4º: DOMICILIOS

El EAPSF fija su domicilio en Cabecera Dársena I del Puerto de Santa Fe, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Republica Argentina.

Los oferentes deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, en la primera presentación que efectúen. Si, por cualquier razón, debieran modificar el domicilio constituido, podrán hacerlo, siempre que lo mantengan en la misma ciudad, mediante presentación por escrito dirigida al EAPSF.

Todas las notificaciones que el EAPSF realice en el domicilio constituido, se tendrán por válidamente efectuadas y surtirán plenos efectos.

Toda comunicación o entrega de documentación al EAPSF vinculada con el presente



CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/10-CS-EAPSF

concurso que sea realizada por un interesado, oferente o adjudicatario deberá realizarse por escrito ante el EAPSF en el domicilio antes indicado.

ARTÍCULO 5º: CONSULTAS, NOTIFICACIONES Y VISTAS

Estos documentos tienen carácter meramente informativo, no implicando compromiso ni responsabilidad alguna al respecto por parte del EAPSF.

CONSULTAS DE OFERENTES Y MODIFICACIONES DE OFICIO: Los oferentes podrán efectuar consultas aclaratorias hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas, las que serán contestadas en el plazo de UN (1) día hábil a partir de la consulta en forma de circular a todos los adquirentes. Las eventuales modificaciones de oficio al presente concurso se efectuarán mediante circular.

NOTIFICACIONES: las notificaciones serán efectuadas mediante alguna de las siguientes formas:

- a) Personalmente en el expediente por el interesado o su representante, previa justificación de la identidad del notificado se dejará constancia en el expediente licitatorio y se le entregará copia del acto.
- b) Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigidos al domicilio especial constituido.
- c) Por diligencia notarial cumplida en el domicilio especial constituido por el interesado.

VISITAS: Las visitas requeridas por los proponentes deberán efectuarse en el domicilio del EAPSF en el horario 8 a 12 horas de los días hábiles, siempre que el estado del acto o del expediente así lo permitiere.

ARTÍCULO 6º: JURISDICCION

El contratista y el EAPSF renuncian expresamente a la Competencia Federal e Internacional, si es que la hubiere, y acuerdan que para cualquier tipo de reclamo derivado del presente y/o en el curso de ejecución de la Orden de Compra, será la justicia ordinaria de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 7º: OBTENCION DE LOS FORMULARIOS:

Los formularios podrán retirarse en el domicilio del EAPSF, ubicado en la Cabecera Dársena I del Puerto de Santa Fe, de lunes a viernes en horario de 8 a 13 horas o por Internet (www.puertosse.com).-

ARTÍCULO 8º: ACEPTACIÓN DEL CONCURSO

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones de la presente licitación, así como el derecho y la discrecionalidad del EAPSF para dejar sin efecto, en cualquier momento, el procedimiento licitatorio sin expresión de causa, y a rechazar todas y cada una de las ofertas si lo considera conveniente o las mismas no son ajustadas a sus intereses. En ninguno de estos casos, los oferentes tendrán derecho a indemnización, compensación o reembolso alguno. El EAPSF se reserva el derecho, si así lo considerase conveniente de llamar a una nueva licitación.

Se presumirá, sin admitirse declaración ni prueba en contrario, que la sola presentación de la oferta implica que el Oferente ha efectuado todos los estudios y análisis que a su juicio resulten necesarios para elaborar su oferta y que, por lo tanto, de resultar adjudicatario, las acepta en las condiciones en que se encuentran y las que se fijan en el presente Concurso.

Quedan asimismo incluidas dentro de las obligaciones contractuales, la realización de todo trabajo de detalle o complementario, que aunque no se encuentre expresamente especificado en el presente documento, sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de modo que estos resulten adecuados a su fin y en un todo de acuerdo con las



CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/10-CS-EAPSF

reglas del arte, el oficio y de la técnica.

ARTÍCULO 9º: PRESENTACION DE PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse bajo sobre cerrado en forma inviolable colocando la siguiente leyenda **con identificación del oferente**:

CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/10-CS-EAPSF
MOTOR TRIFASICO VERTICAL
FECHA: 12/05/2010 – HORA: 12:00hs.

La propuesta contendrá como mínimo, la siguiente documentación debidamente completa, en original o certificada por autoridad competente, redactada en idioma español, firmada y foliada correlativamente en todas sus hojas:

- a) Formulario de Cotización,
- b) Bases y Condiciones Generales,
- c) Especificaciones Técnicas Particulares,
- d) Circulares que se emitan con respecto al presente Concurso
- e) Constancia de inscripción AFIP, API y Municipalidad,
- f) Constancias de exenciones, si las hubiere
- g) Documentación que acredite la personería de los representantes legales o apoderados mediante instrumentos extendidos por escribanos públicos debidamente legalizados.

Todos ellos firmados y sellados en todas sus hojas por el Oferente, dejando constancia de la identidad del firmante y del mandato que ejerce, en Sede del EAPSF – Cabecera Dársena Nº 1 – Puerto Santa Fe en horarios hábiles de 08 a 15 hs y hasta las 12:00 hs del día **12 de Mayo de 2010**.

La sola presentación de la propuesta da conocimiento y aceptación por parte del oferente de todas las condiciones y normas establecidas en el presente concurso.

El EAPSF se reserva el derecho de modificar el presente concurso sin que dé ningún derecho al oferente de compensación alguna.

Las propuestas no deberán contener textos entre líneas, raspaduras, ni tachaduras ni enmiendas, salvo cuando éstas fuesen necesarias para corregir errores que el Oferente hubiese cometido, en cuyo caso las correcciones deberán salvarse con la firma del representante.

Si los documentos que se acompañan no son originales, deberán contar con la correspondiente certificación de autenticidad expedida por autoridad notarial o judicial.

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, no siendo responsable el EAPSF en ningún caso por dichos costos, cualquiera fuese el resultado de la presente.

Toda cláusula o manifestación ambigua, contradictoria o imprecisa, a criterio del EAPSF, se interpretará en el sentido más favorable para éste.

ARTÍCULO 10º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El mantenimiento de la oferta será por el plazo de veinte (20) días corridos, contados a partir del día siguiente al Acto de Apertura. Vencido dicho plazo sin que se produzca la notificación de la adjudicación, la obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de diez (10) días corridos, hasta un máximo de veinte (20) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al EAPSF su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado. Lo dispuesto en esta cláusula no podrá ser condicionado por el oferente en su oferta.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/10-CS-EAPSF

ARTÍCULO 11º: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega se ajustará al que determinen las Especificaciones Técnicas Particulares. Si no se establece un plazo determinado, el propuesto no deberá exceder los **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de Acto de Apertura. Las ofertas que omitan especificar el plazo de entrega, el mismo se considerará ajustado al que fije el EAPSF; y si no hubiera indicación de plazo, se entenderá que la entrega deberá hacerse efectiva dentro de los **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de recibida la Orden de Compra por el adjudicatario.

ARTÍCULO 12º: OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá cotizar en moneda nacional PESOS (\$), ajustándose al detalle requerido según Planilla de Cotización

La oferta deberá incluir, además de todos los impuestos (I.V.A.), el flete, seguro y demás gastos de traslados para su puesta a disposición en el domicilio del EAPSF o donde este lo indique con las condiciones establecidas en el Documento de Especificaciones Técnicas Particulares.

En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios UNITARIOS y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base esos valores.

ARTÍCULO 13º: APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se realizará en la sede del Ente Administrador del Puerto Santa Fe sito en la Cabecera Dársena I del mismo, (3000) Santa Fe, República Argentina, **el día 12 de Mayo de 2010 a las 12 horas**, por lo que los Oferentes podrán presentar su oferta hasta dicha hora en el lugar indicado. Si el día fijado no fuese laborable ó hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las que llegaren tarde, no serán consideradas.-

Abierto el acto se procederá a la apertura del SOBRE de las ofertas, dando un número correlativo a las mismas.

Del resultado del acto se labrará un acta.

ARTÍCULO 14º: INCUMPLIMIENTOS

Para el caso de que el Contratista no diera fiel cumplimiento a las obligaciones asumidas, el EAPSF podrá optar por:

- a) Demandar el cumplimiento.
- b) Hacer cumplir las obligaciones por un tercero, a cargo del deudor.
- c) Resolver la Orden de Compra, bastando para ello comunicación fehaciente de la voluntad de rescindir dirigida al Contratista.

En cualquiera de los casos con más la indemnización de los daños y perjuicios al EAPSF. Sin desmedro de la indemnización de daños y perjuicios que correspondiera, el Contratista deberá pagar en el caso de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones sea en forma total o parcial una pena equivalente al 0,5 % del precio correspondiente a la prestación incumplida por cada día de retraso.

El derecho del EAPSF a reclamar la penalidad, quedará subsistente aunque no se hubiera efectuado reserva en el momento de la aceptación del cumplimiento de la prestación.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/10-CS-EAPSF

ARTÍCULO 15º: OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

El adjudicatario dará cumplimiento a todas las leyes nacionales, provinciales y toda otra disposición y reglamentación relativa a las actividades que desarrolla.

El adjudicatario no estará exento de ningún impuesto. A tal efecto el proponente tendrá en cuenta el régimen legal de retenciones e impuestos vigentes en la República Argentina y en la Provincia de Santa Fe. Será responsabilidad del proponente interiorizarse con precisión de los regímenes previsionales e impositivos vigentes, ante los organismos que correspondan, no asumiéndole el EAPSF responsabilidad al respecto.

ARTICULO 16º: EVALUACION DE LAS OFERTAS

Durante el procedimiento de evaluación el EAPSF podrá requerir de los proponentes aclaraciones y/o ampliaciones a sus presentaciones.

En ninguno de los casos las aclaraciones podrán modificar las ofertas.

Todo intento de un proponente para influir en el procesamiento de las ofertas o la decisión de la adjudicación por parte del EAPSF dará lugar al rechazo de la oferta del mismo.

El EAPSF se reserva el derecho a elegir la propuesta que considere más conveniente para sus intereses y a desestimar lisa y llanamente a todas ellas, a su libre criterio, sin derecho a compensación o indemnización alguna para los oferentes.

Serán rechazadas en el proceso de evaluación aquellas ofertas que:

- Se aparten de las especificaciones o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes, salvo que ello estuviese expresamente contemplado en el concurso y fundadas en las particulares características del objeto.
- En caso de falsedad en la información o documentación aportada por el proponente.
- Por falta de algunos de los incisos detallados como mínimo contenido de la Propuesta (Artículo Nº 9)
- Por falta de firma y aclaración en la documentación exigida como contenido mínimo de la Propuesta (Artículo Nº 9).
- Por falta de cualquier otro requisito/condición exigido en el documento de Especificaciones Técnicas Particulares

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que, al solo juicio del EAPSF, no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las restantes propuestas.

ARTÍCULO 17º: IMPUGNACIONES A LA CALIFICACION

El EAPSF no admitirá impugnaciones a la calificación.-

ARTÍCULO 18º: ADJUDICACION

El EAPSF adjudicará al oferente mediante una ORDEN DE COMPRA.-

ARTICULO 19º: INVARIABLE DE PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación son invariables, cualquiera fuera la causal que modifique la economía de la Orden de Compra

ARTÍCULO 20º: ENTREGA Y RECEPCION

La entrega de la adjudicación se hará en el domicilio del EAPSF, o en el lugar y forma indicados especialmente, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 15:00hs. acompañada de Remito Original y Copia.

El bien, objeto del llamado, se considerará entregado únicamente después de recepcionado de total conformidad, por el personal indicado a tal efecto en el lugar



ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE
CABECERA DÁRSENA I – PUERTO SANTA FE

CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/10-CS-EAPSF

establecido por el EAPSF. La sola recepción de lo entregado, no podrá ser invocada como aceptación de la misma. El EAPSF, no asume responsabilidad alguna por cualquier exceso de entrega, aun cuando dicho excedente hubiere sido recibido.

En todos los casos y salvo estipulación expresa en contrario, los costos de transportes son por cuenta y cargo del proveedor.

ARTÍCULO 21º: FORMA DE PAGO

El EAPSF abonará de acuerdo a la propuesta de pago efectuada por el proveedor adjudicatario, según consta en el formulario de cotización, contra certificado de recepción final emitido por EAPSF y presentación de la factura correspondiente confeccionada conforme resolución vigente de AFIP-DGI.

Dicho plazo se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al proveedor.